

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2024-MDT/A

El Tambo, 08 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 602-2024-MDT/GM recepcionado con fecha 08 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 192-2024-MDT/GAJ, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 93-2024-MDT/PPM, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el Encargado de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo; el Informe N° 137-2024-MDT/GDT-SGPIP, de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente; asimismo, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crear la Procuraduría General del Estado, disponiendo en su artículo 25° que "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)";

Que, asimismo, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece que son funciones de los Procuradores Públicos: (...) 8. Conciliar transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, señala en su inciso 15.6 que, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;

Que, el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDT/CM/SO, establece que, la Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de ejercer la Defensa Jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a través del Procurador Público Municipal y demás personal de apoyo asignado a este. Está a cargo de un servidor denominado Procurador Público Municipal, quien es designado por el Alcalde. Depende administrativamente de la Alcaldía, y funcional y normativamente del Consejo Jurídico de Defensa del Estado;

Que, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, en su artículo 5° define la conciliación como una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; asimismo, el artículo 6° señala que, si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 93-2024-MDT/PPM, de fecha 07 de mayo de 2024, se dirige a la alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a fin de hacer de su conocimiento que habiéndosele remitido el informe técnico sobre la propuesta de conciliación respecto a los puntos en los se va conciliar con el solicitante CONSORCIO HUANCAYO, debidamente representado por Sandro Renatto Marcelo Lopez, con respecto a la pretensión del solicitante, el mismo que requiere la autorización del titular del pliego para asistir a la audiencia de conciliación a realizarse el día 08 de mayo del año en curso a horas 04:00 pm; por lo cual requiere de manera muy urgente la atención correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 192-2024-MDT/GAJ, de fecha 07 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, señalando que se proceda conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 y se otorgue la autorización correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 602-2024-MDT/GM, recepcionado por la Secretaría General con fecha 08 de mayo de 2024, el Gerente Municipal remite los actuados y dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL ENCARGADO, Abogado LUIS ALBERTO SOLORZANO TALAVERANO, con Registro CAJ N° 2705, para que en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo se apersona a la Audiencia de Conciliación con el solicitante CONSORCIO HUANCAYO, representado por el Señor Sandro Renatto Marcelo López con respecto a la pretensión del solicitante.





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Procurador Publico Municipal Encargado informar por escrito al Titular de la Entidad, el resultado de las acciones realizadas en virtud del presente acto resolutivo.

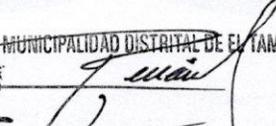
ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a todos los interesados conforme a ley.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

